

LA FÓRMULA TARIFARIA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
COMO INSTRUMENTO DE
TRANSFERENCIA (¿INJUSTIFICADA?)
DE RIQUEZA

EL OSCURO PASADO

- Coberturas deficientes
- Tarifas políticas
- Empresas quebradas

Constitución de 1991

Ley 142 de 1994

Es deber del Estado asegurar la prestación de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos domiciliarios tendrán en cuenta criterios de costos.

Las tarifas garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de la operación de una empresa eficiente, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento.

Las tarifas permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable.

COMPONENTES DE LA TARIFA

Costos administrativos (personal, etc.)	13%
+ Costos operativos (insumos...)	17%
+ Costos de inversión (de activos actuales y del plan de inversiones) (incluye costo de capital o rentabilidad)	70%

COSTOS DE INVERSIÓN

ACTIVOS ACTUALES:

Recuperación (depreciación) + rentabilidad.

¿Activos pertinentes? ¿Valorados
correctamente? ¿Depreciados en función de
plazos adecuados?

COSTOS DE INVERSIÓN

PLAN DE INVERSIONES:

¿Inversiones pertinentes?

Financiación de las inversiones en empresas corrientes (las inversiones son imprescindibles, se financian con la utilidad, la eficiencia es requisito de ésta).

Financiación de las inversiones en los acueductos: componente especial de la tarifa, de costo cero a largo plazo.

La zanahoria: rentabilidad garantizada del Plan.

La justificación: asegurar las coberturas en un marco de monopolio regulado.

PLAN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIA DE RIQUEZA

Las inversiones generan un incremento patrimonial no financiado con la utilidad.

En empresas privadas: transferencia de riqueza de los usuarios a los accionistas.

En empresas públicas: sobredimensionamiento, sobrecosteos, presiones de los contratistas y sindicatos, sobrem poderamiento gerencial, riesgos de corrupción, riesgos de privatización lesiva del interés público.

Departamentalización del servicio y oportunidades adicionales de expansión.

CONFESIONES DE LA CRA

“La CRA considera que las empresas de servicios públicos de acueducto y alcantarillado han tenido libertad en la estructuración de sus planes de inversiones”

“[No] se [ha] establecido ningún tipo de parámetro regulatorio que controle que las empresas realizan sus inversiones acordes con lo incluido en su plan de obras e inversiones”

(Bases para la revisión quinquenal de la fórmula tarifaria para los servicios de acueducto y alcantarillado, Bogotá, Junio de 2008)

PROPUESTAS

Ajustar las rentabilidades que se incluyen en la tarifa, teniendo en cuenta que la patrimonialización de los activos financiados por los planes de inversión representan una sobreutilidad.

Darle participación a los entes territoriales en el mayor valor del patrimonio empresarial derivado de los planes de inversión financiados por las tarifas.

O volver a un esquema en que las inversiones se financien solo con las utilidades creando estímulos especiales al efecto (mayor remuneración al capital, menores impuestos).